

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNIN  
CREADA EL 26 DE MARZO DE 1965 - LEY N° 15481  
"CAPITAL HIDROENERGÉTICA DE SATIPO"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 092-2023-A/MDLL

Llaylla, 21 de marzo del 2023.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA.

### VISTO:

El Expediente N°607 suscrito por Perfecta Uscamayta Michue de Bravo, el Informe N°091-2023-SGDSM/EVMI/MDLL suscrito por la Sub Gerenta de Desarrollo Social-Municipal y el Informe N°074-2023-SGPP/MDLL suscrito por el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° y 195° inciso 1° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II y artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, son funciones específicas exclusivas de las municipalidades, el organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo, así como de apoyo a la población en riesgo, así lo determinan el numeral 2.4 y 2.6 del Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°322-2022-A/MDLL, de fecha de 22 de diciembre del 2022 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura, en el cual se aprobó la meta presupuestaria denominado: Apoyos a la Acción Comunal, por el monto de S/. 50,000.00 soles;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°008-2023-GM/MDLL, de fecha 03 de febrero del 2023 se aprueba la Directiva N°001-2023-GM/MDLL denominado: "Directiva que regula el otorgamiento de apoyos sociales a personas naturales y jurídicas sin fines de lucro en el Distrito de Llaylla, Satipo, Junín", donde señala que, los montos a considerar para apoyos sociales serán de la siguiente manera: ...(..). **Hasta el 20% de una UIT la entrega se realizará con Resolución de Alcaldía;**

Que, mediante Expediente N°607, de fecha 02 de marzo del 2023 suscrito por el Sra. Perfecta Uscamayta Michue de Bravo solicita apoyo económico para gastos de alimentación por ser de tercera edad;

Que, con Informe N°091-2023-SGDSM/EVMI/MDLL, de fecha 13 de marzo del 2023 suscrito por la sub Gerenta de Desarrollo Social-Municipal en el cual señala que se realizó la verificación presentado por la Perfecta Uscamayta Michue de Bravo, aun presenta y persiste la necesidad del apoyo económico para su alimentación por ser una persona de tercera edad, considera viable la aprobación del apoyo económico solicitado;

Que, con Informe N°074-2023-SGPP/MDLL, de fecha 20 de marzo del 2023 suscrito por el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto señala que se ha incluido dentro del Presupuesto Institucional de Apertura 2023, por lo que se puede registrar dentro de la cadena funcional programática meta presupuestaria N°0024 Apoyos a la Acción Comunal, partida 2.5.3.1.1.99 a Otras Personas Naturales. Por el cual se tiene la disponibilidad de S/. 150.00 soles;

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNIN  
CREADA EL 26 DE MARZO DE 1965 - LEY N° 15481  
"CAPITAL HIDROENERGÉTICA DE SATIPO"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, por lo expuesto, de conformidad con el inciso 6), del Artículo 20 de la ley N° 27972  
— Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - **APROBAR**, el **APOYO ECONÓMICO** de S/. 150.00 (Ciento Cincuenta con 00/100 soles) a la Señora **PERFECTA USCAMAYTA MICHUE DE BRAVO**, para solventar gastos de alimentación por ser una persona de tercera edad, al ser una persona de bajo recursos económicos, con base en los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** -**ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social-Municipal coordinar los mecanismos apropiados para la entrega y fiscalización del apoyo concedido, en caso de observarse irregularidades, se accione de acuerdo a ley, debiendo emitir un informe detallado al Despacho de Alcaldía, para la correspondiente rendición de cuentas al Pleno de Concejo.

**ARTICULO TERCERO.** -**REMITIR**, la presente resolución y sus antecedentes a la Sub Gerencia de Administración para su trámite correspondiente.

**ARTICULO CUARTO.** - **ENCARGAR**, a la Oficina de Informática para la publicación en el portal web.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA  
Bach. Noemi Dalila De la Cruz Maldonado  
ALCALDESA

